



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-34597842-GCABA-DGEGP - S/ Diseño Curricular FPC.

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058, 26.206 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 33 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación Nros. 238/05 y 261/06, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 129/11 y 295/16, las Resoluciones Nros. 2.792-MEGC/10, 3.099- CABA-MEDGC/21 y 7-GCABA-SSAALV/21, el Expediente Electrónico N° 34.597.842-GCABA-DGEGP/22, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estas actuaciones el proyecto de Resolución por el que se promueve la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de "Formación Profesional Continua de Especialización en Seguridad contra Incendios", originado por la presentación del instituto privado incorporado a la enseñanza oficial "Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial" (A-706);

Que conforme lo dispone el Artículo N° 35 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Educación Superior está regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en lo que respecta a los Institutos Educativos de Formación Técnica Superior;

Que la Ley Nacional N° 24.521, establece que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático;

Que la Ley N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es

asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que es objetivo primordial del Ministerio citado desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que los Decretos Nros. 463/19 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, contemplando a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida que tiene entre sus responsabilidades primarias la de “diseñar, promover, implementar y evaluar políticas y programas de aprendizaje a lo largo de la vida, que incluye las ofertas de educación vocacional, formación profesional, educación técnico superior y educación no formal destinada a jóvenes y adultos, así como coordinar y promover la vinculación con organismos jurisdiccionales locales, nacionales e internacionales con el fin de articular estrategias e incorporar herramientas para la innovación y para la mejora de la calidad educativa de la oferta de formación de aprendizaje a lo largo de la vida;

Que bajo dependencia de dicha Subsecretaría, se encuentra la Dirección General Estrategias Educativas, la que tiene como responsabilidad primaria “impulsar el diseño y actualización de las alternativas formativas de aprendizaje a lo largo de la vida ofrecidas para que sean más atractivas, modernas, flexibles y enriquecedoras, en función a las necesidades productivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 238/05 aprobó el “Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria– Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional”;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 129/11 aprobó oportunamente el Marco de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel superior;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional correspondiente a títulos y certificados de estudios de formación técnico superior está regulado por las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 261/06 y del Consejo Federal de Educación N° 295/16;

Que la Resolución N° 2.792-MEGC/10 aprobó los Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que por la Resolución N° 3.099-GCABA-MEDGC/21 se creó la Comisión Evaluadora para la evaluación de Planes de Estudio de Nivel Superior, Técnico Profesional, Socio Humanístico y Artístico y de Formación Profesional Inicial y Continua bajo la órbita de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, para su implementación en instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada;

Que asimismo, por la precitada norma estableció la integración y funciones de la referida Comisión Evaluadora, a la vez que aprobó el procedimiento para la tramitación y aprobación de los Planes de Estudio de Nivel Superior, Técnico Profesional, Socio Humanístico y Artístico y de Formación Profesional Inicial y Continua de gestión estatal y de gestión privada;

Que igualmente, la referida Resolución, facultó a la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida a dictar las normas modificatorias, complementarias y/o ampliatorias, que sean necesarias para la implementación y regulación de la misma;

Que de esta manera, mediante la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21, de conformidad con lo detallado en su

Anexo I, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Evaluadora para los Planes de Estudio de Nivel Superior, Técnico Profesional, Socio Humanístico y Artístico y de Formación Profesional Inicial y Continua de gestión estatal y de gestión privada creada por la Resolución N° 3.099-GCABA-MEDGC/21;

Que el mencionado Reglamento establece los lineamientos generales de funcionamiento de la Comisión Evaluadora en cuestión, como así también, sus atribuciones y los diferentes procedimientos de aprobación de las propuestas de Planes de Estudio de Nivel Superior, Técnico Profesional, Socio Humanístico y Artístico y de Formación Profesional Inicial y Continua sometidas a su consideración;

Que por la Resolución N° 7-GCABA-SSAALV/21 se aprobaron las Guías de Trabajo para la Elaboración de Proyectos de Planes de Estudio, que tienen por fin orientar a quienes efectúen presentaciones de propuestas de los planes de estudios referidos, a la vez que favorecerá la actuación e intervención de la Comisión Evaluadora en la evaluación de los mismos;

Que la Comisión Evaluadora para la evaluación de Planes de Estudio de Nivel Superior Técnico Profesional, Socio Humanístico y Artístico y de Formación Profesional Inicial y Continua se expidió de manera favorable respecto del proyecto en cuestión;

Que de esta manera deviene necesario y oportuno el dictado del acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que, asimismo, corresponde autorizar a su implementación en el instituto privado incorporado a la enseñanza oficial “Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial” (A-706);

Que la Dirección General Educación de Gestión Privada y la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, prestaron su conformidad con las presentes actuaciones;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional tomó debida intervención en el trámite.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de "Formación Profesional Continua de Especialización en Seguridad contra Incendios", de conformidad con el detalle obrante en el Anexo (IF-2023-35807903-GCABA-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar su implementación, por parte del instituto privado incorporado a la enseñanza oficial “Escuela Superior de Seguridad e Higiene Industrial” (A-706).

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección General Educación de Gestión Privada, el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4°.- Déjase constancia de que la aprobación realizada por el Artículo 1° no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales Planeamiento Educativo, Coordinación Legal e Institucional — Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones—, a la Gerencia Operativa Currículum, a la Dirección Formación

Técnica Superior, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.